

¿QUÉ ES SER PADRE RAZONABLE Y PRUDENTE? LO QUE LOS PADRES DE ACOGIDA DEBEN SABER

El Estándar de Padres Razonables y Prudentes (Reasonable and Prudent Parenting Standard) disminuye las barreras para los menores y padres de acogida a fin de que los menores tengan más oportunidades de participar en actividades y ser parte de la familia y la comunidad.

PUNTOS CLAVES

- El estándar de padres razonables y prudentes proviene de la "Ley de Actividades y Experiencias en Entornos Fuera de Casa," ("Activities and Experiences in Out-of-Home-Placements Act"). Esta ley reconoce que los proveedores de cuidado tienen la responsabilidad de tomar las mismas decisiones que los padres y tutores cuando los menores se encuentran bajo su cuidado. Esta ley determina un estándar para tomar estas decisiones.
- Los padres de acogida pueden tomar decisiones sobre si el menor puede participar en actividades extracurriculares, de mejoramiento académico, sociales y culturales. En cuanto a decisiones acerca de estos tipos de servicios, los padres de acogida no necesitan permiso de un asistente social o del tribunal, pero la decisión no puede ser contradictoria a una orden del tribunal o plan de servicios.
- Los padres de acogida están protegidos de responsabilidad si el menor se lastima durante una actividad siempre y cuando hayan recibido capacitación sobre el estándar de "padres razonables y prudentes", hayan realizado el esfuerzo de aplicarlo de buena fe y que la actividad no contradiga la orden del tribunal o plan de servicios.
- Dicha protección les permite a los padres de acogida tomar decisiones en base a su buen juicio y conocimiento y no por temor.

Es importante recordar que el padre de acogida no puede tomar una decisión que contradiga la orden del tribunal, orden de visita o las condiciones del plan de servicios.

¿QUÉ SE DEBE TOMAR EN CUENTA AL TOMAR UNA DECISIÓN?

RECUERDE: *El estándar de padres razonables y prudentes significa tomar decisiones prudentes y sensatas que conserven la salud, la seguridad, y lo que es mejor para el menor, al mismo tiempo que promueven el desarrollo emocional del menor y su crecimiento en todo respecto.*

- La edad, la madurez y el nivel de desarrollo del menor.
- Los posibles factores de riesgo y la idoneidad de la actividad o experiencia extracurricular, de mejoramiento académico, cultural, o social.
- Lo que es mejor para el menor según el conocimiento del proveedor de cuidado.
- Los deseos del menor. (Aunque no sean determinantes, se deben tomar en cuenta.)
- El desarrollo emocional del menor y su crecimiento en todo respecto.
- Apoyar al menor para que adquiera las habilidades necesarias para pasar a la vida adulta.
- Darle al menor la mejor experiencia hogareña que sea posible.
- Las necesidades especiales o modificaciones que el menor necesite para participar en la actividad sin riesgos.
- Las opiniones de la familia biológica acerca de la actividad (aunque no sean determinantes en la decisión).

¿TIENE PREGUNTAS?

El encargado del caso de la agencia CUA está disponible para apoyarlo en la toma de decisiones y en encontrar oportunidades de actividades para menores, cuando sea necesario.

EJEMPLOS DE ACTIVIDADES QUE UN PADRE DE ACOGIDA PUEDE APROBAR (O DESAPROBAR)

- Actividades en la comunidad o con la familia
- Viajes fuera del condado o jurisdicción
- Acampar/excursionismo
- Actividades deportivas con el uso de apropiado equipo protector
- Natación y actividades acuáticas con vigilancia y equipo de seguridad apropiados
- Campamentos de estancia diurna o nocturna
- Viajes de estudio y actividades escolares
- Actividades de organizaciones juveniles
- Ir al cine/centro comercial u otra salida social con amigos
- Pasar la noche fuera de la casa del proveedor de cuidado, incluyendo con amigos y viajes escolares pasando la noche
- Obtener empleo o pasantías
- Noviar
- Viajar en autos con compañeros o padres de compañeros
- Acceso a un teléfono para llamadas con familiares y compañeros
- Acceso al Internet y medios de comunicación social
- Obtener un permiso para aprender a conducir y una licencia de conducir un auto

CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES

PASAR LA NOCHE FUERA Y VIAJES

- Los padres de acogida deben informarle con anticipación a la agencia de cuidado temporal si el menor va a pasar la noche fuera o va a viajar junto con los detalles del viaje y los lugares que visitará.
- Es obligatorio cumplir con todas las órdenes de visitas familiares del tribunal. Si el menor tiene oportunidad de viajar o de realizar una actividad que contradiga una visita que ordene el tribunal, se deberá cambiar la fecha de la actividad para que se pueda realizar la visita, o si la orden judicial lo permite, las partes deben convenir otra fecha para la visita.

REQUERIMIENTO DE CAPACITACIÓN

- Para obtener certificación, los padres de acogida deben realizar la capacitación sobre el estándar de padres razonables y prudentes.
- El personal del DHS o la agencia CUA tienen la obligación de educar a los niños y jóvenes, conforme a su nivel de desarrollo, acerca de las oportunidades que tienen a disposición según el estándar de padres razonables y prudentes.

OTRAS DECISIONES QUE SE PRESENTEN PERO QUE NO SE HAYAN INCLUIDO EN EL PROCESO DE TOMAR DECISIONES SEGÚN EL ESTÁNDAR DE PADRES RAZONABLES Y PRUDENTES.

ATENCIÓN MÉDICA

DECISIONES EDUCATIVAS

ACTIVIDADES RELIGIOSAS

DECISIONES CON RESPECTO AL ASEO PERSONAL Y AL PEINADO

- Estas decisiones están sujetas a otras leyes, regulaciones y normas.
- Los padres biológicos o adoptivos, el personal del Departamento de Servicios Humanos y de la Agencia de Coordinación Comunitaria (CUA, por sus siglas en inglés), los abogados, los tribunales o los mismos menores pueden jugar un papel en estos tipos de decisiones.
- Hable con el encargado del caso del menor si tiene preguntas sobre atención médica, decisiones educativas, actividades religiosas, o decisiones con respecto al aseo personal y al peinado.

Redactado en
colaboración con:

